



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 1.132.-

Asunción, *21* de agosto de 2019

Señor

José Carlos Martín Campercholi, presidente
Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA)

De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 830, **QUE SOLICITA INFORME AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 8 de agosto del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.

Mirta Gusinky
Secretaria Parlamentaria



Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

S-198792



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 830.-

QUE SOLICITA INFORME AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA).

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), sobre los siguientes puntos:

a) Si la documentación presentada al Frigorífico Athena Foods ubicado en el Distrito de Belén, con relación al robo de ganado perpetrado en la Estancia Taguató, Chaco Paraguayo, es legal. Remitir dicha documentación.

b) ¿Quiénes son los encargados de las oficinas del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), que expidieron las guías de traslados de esos ganados?. Remitir datos completos de esas personas.

c) Remitir protocolo que se debe realizar en cada puesto de control.

d) Individualizar las localidades donde están ubicados los puestos de control.

e) ¿Qué acciones legales utilizó la institución con relación al hecho acontecido?. Si se ha abierto sumario administrativo, con el fin de individualizar a los responsables del hecho.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Mirta Gusinky
Secretaria Parlamentaria

Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

